



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

PUBLICACIÓN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 795 del 7 de diciembre de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00118**-00, instaurada por el señor **IVÁN DARÍO MONTES TAMAYO**, identificado con la CC. No. 6.210.460, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-; deberán allegar su escrito de oposición al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico j01cctoestmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO “NARANJITO” ID 167364.

NOMBRE DEL PREDIO:	“Naranjito”
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
MUNICIPIO:	Granada
VEREDA:	El Libertador
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	No incorporado a la malla catastral
FOLIO DE MATRÍCULA:	018-179358 de la ORIP de Marinilla
ÁREA SOLICITADA:	0 Has + 3.327 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD ¹).

LINDEROS

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	No aplica de acuerdo a la geometría del polígono.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 415291, en línea quebrada que pasa por los puntos 415290, 415293 en dirección suroriente hasta llegar al punto 415294 con Ramón López en 84.34 m.
SUR	Partiendo desde el punto 415294, en línea quebrada que pasa por los puntos Aux_001, 415294-1 en dirección suroccidente hasta llegar al punto Aux_16 con la Vía a Granada en 60.05 m.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto Aux_16, en línea quebrada que pasa por el punto 106 en dirección nororiente hasta llegar al punto 415291 con María Idárraga en 110.79 m.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección del solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el 9 de diciembre del 2022.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA